

En la ciudad de Santiago del Estero, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diez, reunidos en Acuerdo los Sres. Vocales de la Sala de Superintendencia del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, **DOCTORES ARMANDO LIONEL SUÁREZ, EDUARDO JOSÉ RAMÓN LLUGDAR Y SEBASTIÁN DIEGO ARGIBAY**, con la Presidencia del primero y por ante la Secretaria de Superintendencia, **Esc. Lylian M. de García**, adoptaron la siguiente Resolución: - - - **Y VISTO:** La Ley N° 6987 B.O. 02/08/2010 por la que se incorpora al Código de Procedimiento Civil y Comercial el artículo 43° bis y el Reglamento del Sistema de Notificación por Casillero aprobado por Acuerdo de Sala de Superintendencia de fecha 15/10/2010; **Y CONSIDERANDO:** **I)** Que la nueva gestión judicial requiere del compromiso, colaboración y el esfuerzo cotidiano de todos sus actores además de la aplicación de nuevas herramientas de trabajo que permitan mejorar el servicio y lograr mayor economía y celeridad en la tramitación de los procesos, procurando cumplir con el mandato constitucional de afianzar la justicia. **II)** Que en ese contexto, este Alto Cuerpo estima oportuno el rediseño de los procesos actuales de gestión de las cédulas de ley mediante la informatización de la Oficina de Notificaciones que permitirá a sus usuarios contar con información en tiempo real del estado del trámite de cada una. **III)** Que para ello se requiere la determinación de las pautas de procedimiento interno que se agregan al presente como Anexo. Por todo lo expuesto y disposiciones legales citadas, los Sres. Vocales de la Excma. Sala de Superintendencia; **ACORDARON:** **1) APROBAR** el Manual de Procedimiento de la Oficina de Notificaciones que se agrega al presente como **ANEXO. COMUNIQUESE Y DESE AMPLIA DIFUSION. Fdo. Dres.: A. L. SUAREZ – E. J. R. LLUGDAR – S. D. ARGIBAY – Ante mí: Esc. L. M. de GARCIA .- Es copia fiel de su original que se reserva por Secretaria. Doy fé.-**

**ANEXO**  
**SISTEMA DE NOTIFICACIÓN POR CASILLERO**  
**MANUAL DE PROCEDIMIENTO**

Art. 1º) La Oficina de Casilleros, habilitada en el Palacio de Tribunales de la ciudad Capital, dependerá de la Oficina de Notificaciones.

Art. 2º) La Oficina de Notificaciones sera la encargada de gestionar y realizar todo lo conducente para proveer a los requirentes de los formularios para original de cédula con código de barras preimpreso, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 4 inciso a) Reglamento de Sistema de Notificaciones por Casillero (Acuerdo de Sala de Superintendencia de fecha 15/10/10) y Art 230 del Reglamento Interno del Poder Judicial.

Art. 3º) A los fines de la interpretación de las normas reglamentarias vigentes para el Sistema de Notificaciones por Casillero, entiéndase como un mismo concepto los términos “Domicilio procesal”, “Casillero” y “Domicilio dentro del Radio de Tribunales”.

Art. 4º) La Oficina de Notificaciones llevará un registro informático de gestión de cédulas.

Art. 5º) Las cédulas presentadas por los “emisores” deberán ser recibidas por el personal de Mesa de Entradas de la Oficina asignado a la atención al publico, quienes deberán ingresarlas y consignar en el sistema la totalidad de datos que se requieran a los efectos de su alta en el programa habilitado para el sistema de registro de cédulas.

El personal encargado deberá asimismo registrar los datos conforme lo prescripto en el Art. 228 del Reglamento Interno del Poder Judicial y demás que sean requeridos.

Art. 6º) Para el cumplimiento de las notificaciones dirigidas a casillero, las cédulas serán distribuidas de manera proporcional entre los notificadores.

Art. 7º) Todas las cédulas dirigidas a Casillero recibidas e ingresadas al sistema de gestión en el día, deberán ser diligenciadas en casillero por el ujier interviniente en el mismo día en horario vespertino. En ningún caso el ujier asignado diligenciará las mismas en otro horario que el vespertino determinado y habilitado a ese efecto.

Art. 8) Las cédulas debidamente diligenciadas deber ser registradas en el sistema a los efectos de su baja en el programa habilitado para el sistema de registro de cédulas y devueltas a los profesionales en la forma de estilo.